

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de mayo de 1963 por la que se designa al Secretario general de la Mutualidad del Seguro Escolar Vocal del Patronato de Protección Escolar.

Ilustrísimos señores:

Concebido el Patronato de Protección Escolar por el artículo 34 de la Ley de 19 de julio de 1944 como el órgano encargado de unificar, impulsar y dirigir todas las manifestaciones de protección y asistencia escolar, y atribuida a la Mutualidad del Seguro Escolar por Decreto número 146/1963, de 17 de febrero último, la gestión administrativa relacionada con el sistema de préstamos establecidos por el aludido Decreto, parece aconsejable que dicha Entidad tenga la conveniente representación en el Patronato, por lo que

Este Ministerio se ha servido designar al Secretario general de la Mutualidad del Seguro Escolar Vocal del Patronato de Protección Escolar.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 1314/1963, de 5 de junio, por el que se suspende por tres meses la aplicación de los derechos establecidos en la partida 22.08-A del Arancel de Aduanas a la importación de alcohol etílico.

El déficit de producción de alcohol etílico que se prevé para los meses próximos hace aconsejable facilitar la importación mediante la suspensión temporal de la aplicación de los derechos arancelarios, haciendo uso de la facultad concedida al Gobierno por el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—A partir de la fecha de publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado» se suspende por tres meses la aplicación de los derechos establecidos a la importación de alcohol etílico en la partida veintidós punto cero ocho-A del Arancel de Aduanas

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

DECRETO 1315 1963, de 5 de junio, por el que se prorrogua hasta el 1 de septiembre próximo la suspensión parcial de la aplicación de los derechos establecidos en el Arancel de Aduanas a la importación de aceite de girasol.

El Decreto número trescientos treinta y siete, de veintinueve de febrero del año actual, dispuso la suspensión parcial por tres meses de la aplicación de los derechos establecidos a la importación de aceite de girasol, en las partidas quince punto cero siete A, dos a siete y A dos b siete del Arancel de Aduanas.

Por subsistir las circunstancias que motivaron dicha suspensión de derechos es aconsejable prorrogarla por un plazo de tres meses, haciendo uso a tal efecto de la facultad concedida al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se prorrogua hasta el día primero de septiembre próximo la suspensión parcial en la aplicación de los derechos establecidos en las partidas quince punto cero siete A, dos a siete y A dos b siete del Arancel de Aduanas a la importación de aceite de girasol, que fue dispuesta por Decreto trescientos treinta y siete del año actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1316/1963, de 5 de junio, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro del Aire se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Marina.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro del Aire, don José Lacalle Larraga, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Marina, don Pedro Nieto Antón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

RESOLUCION de la Direccion General de Justicia por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial de Sala de la Escala de Antiguos Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales don Guillermo Escribano Ucelay.

Accediendo a lo solicitado por don Guillermo Escribano Ucelay, Oficial de Sala de la Escala de Antiguos Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, con destino en la Audiencia Territorial de Madrid, y de conformidad con lo prevenido en el apartado b) del artículo 25 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y demás disposiciones vigentes,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar al inte-

resado en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1963.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de mayo de 1963 por la que se resuelve el concurso ordinario o de antigüedad para proveer vacantes de la Escala Técnico-Administrativa de este Departamento.

Visto el concurso convocado por Orden de 21 de enero último («Boletín Oficial del Estado» del 30 siguiente), así como la Orden de 31 del mismo mes en relación con la misma, para proveer en turno ordinario o de antigüedad vacantes de la Escala Técnico-Administrativa de este Departamento, en sus Servicios Centrales y Provinciales, y las solicitudes presentadas al efecto concurriendo al mismo.

Este Ministerio, de acuerdo con las normas del expresado concurso y las Ordenes de 24 de mayo de 1952 y la de 20 de enero de 1958 que comprende, ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos y traslados de destino:

Doña María Teresa Blasco Martín, Jefe de Negociado de primera clase con destino en el Gobierno Civil de Alava, agregada a la plantilla del de Zaragoza, al mismo, en propiedad, en resultados.

Don Julián Fernández Sánchez, Jefe de Negociado de segunda clase en el Gobierno Civil de Guadalajara, al de Ciudad Real, en resultados.

Don Miguel Ángel Hernández Rodríguez, Jefe de Negociado de tercera clase que cesa en el cargo de Secretario de la Delegación del Gobierno en Lanzarote, al Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife.

Don Luis Senane Rodríguez, Jefe de Negociado de tercera clase agregado al Gobierno Civil de Orense, al mismo, en propiedad.

Don Manuel Ortiz Piñero, Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Alava, al de Albacete.

Don Félix López Casanova, Jefe de Negociado de tercera clase que cesa en el cargo de Secretario de la Delegación del Gobierno en Hierro, en propiedad, al Gobierno Civil de Las Palmas de Gran Canaria, donde se halla agregado, a resultas: y

Don Juan Francisco Blanco Ruiz, Jefe de Negociado de tercera clase, en comisión, con destino provisional en el Gobierno Civil de Segovia, al mismo, en propiedad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1963.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Sr. Jefe de la Sección Central y de Personal de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria en el concurso de traslado entre Profesores Especiales de Música de Escuelas del Magisterio.

En virtud de concurso de traslado convocado por Orden de 2 de marzo último para la provisión de plazas de Profesores Especiales de Música de Escuelas del Magisterio.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de enero de 1959 y Decreto de 16 de julio del mismo año, por no existir ningún otro aspirante para la plaza que solicitan, ha resuelto nombrar Profesores Especiales de Música de las Escuelas del Magisterio de:

Almería, a don Vicente Jacinto Martínez Martínez.

Badajoz, a doña Matilde Domínguez Rey

Los Profesores nombrados deberán posesionarse de su nuevo cargo al comienzo del próximo curso académico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 16 de diciembre de 1954, con el haber anual que actualmente disfrutan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se publica el programa que ha de regir en las oposiciones para Secretarías de cuarta categoría de la Justicia Municipal en los turnos restringido y libre.

EXERCICIO TEÓRICO

I.—Derecho civil y mercantil

Tema 1.º Notión del Derecho civil.—El Código Civil español: su estructura.—Apéndices y compilaciones forales.—Fuentes del Derecho.—La persona y la personalidad.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar.—Nacimiento de la personalidad individual y sucinto examen de las circunstancias modificativas de la capacidad de ejercicio.

Tema 2.º La nacionalidad: legislación vigente.—Adquisición, pérdida, conservación y recuperación de la nacionalidad española.—La doble nacionalidad.—La ausencia: su concepto.—La declaración de ausencia y sus efectos.—La declaración de fallecimiento.

Tema 3.º El objeto del Derecho.—Las cosas.—Los derechos reales: clasificación.—Distinción de fincas rústicas y urbanas.—El derecho de propiedad.—Contenido y facultades del dominio.—Limitaciones.—Protección del derecho de propiedad.

Tema 4.º La comunidad de bienes: concepto y clases.—Régimen jurídico de la propiedad de casas divididas por pisos.—Régimen vigente de la denominada propiedad horizontal: Ley de 21 de julio de 1960.—Cómo nace la propiedad por pisos.—Determinación de las cosas comunes.—Derechos y obligaciones de los propietarios.—Organos y gobierno de la comunidad.

Tema 5.º La posesión: su concepto y naturaleza jurídica.—

Adquisición, conservación y pérdida de la posesión.—Servidumbres: su concepto y clasificación.—Servidumbres legales.

Tema 6.º Derechos reales de garantía.—Derecho real de hipoteca.—La hipoteca en el Derecho español.—El Registro de la Propiedad en España.—Somera idea de los principios que lo informan y de su organización.

Tema 7.º La obligación.—Clasificación de las obligaciones.—Cumplimiento normal de las obligaciones: el pago.—Formas especiales de pago.—Otrrocimiento de pago y consignación.—Cumplimiento anormal de las obligaciones.—El contrato: clasificación de los contratos.—Requisitos del contrato: examen especial de la forma.—Generación, perfección y consumación del contrato.

Tema 8.º La compraventa: elementos y contenido.—La donación.—El mandato.—El arrendamiento: concepto.—Clasificación.—Arrendamiento de cosas.—Necesidad de una legislación especial.—Trayectoria legislativa.

Tema 9.º Arrendamientos urbanos.—Ley vigente.—Naturaleza de sus normas y ámbito de aplicación.—Arrendamientos excluidos del ordenamiento especial.—Tiempo de duración de los contratos: su prórroga obligatoria.—La subrogación (inter vivos) y (mortis causa) en el contrato de arrendamiento.

Tema 10. Arrendamientos urbanos (continuación).—La renta: principio general.—Aumento y revisión de la renta.—Los derechos de tanteo y retracto de los inquilinos de vivienda y arrendatarios de locales de negocio.

Tema 11. Arrendamientos urbanos (continuación).—El subarriendo y la cesión: sus diferencias.—El subarriendo de viviendas: sus modalidades y requisitos.—El usufructo de locales de negocio: sus requisitos.

Tema 12. Arrendamientos urbanos (continuación).—Causas de denegación de la prórroga obligatoria y de resolución de los contratos de arrendamiento conforme al ordenamiento especial.

Tema 13. Régimen de arrendamiento de fincas rústicas.—Normas del Código Civil.—Legislación especial.—Ámbito de apli-